

tender S. Agustin estas palabras al proposito. *Neuit Dominus sagittare ad amorem, et nemo pulchrius sagittat ad amorem. Sagittat cor amantis ut adiuvet amantem; sagittat ut faciat amantem.* sup. Psal. 114. Ninguno mejor que Dios sabe tirar saetas de amor verdadero, tira al coraçon para aficionarlo à su amor, y con el mismo tiro de la saeta que penetra enamorando; ayuda favoreciendo al que solicita por su amante. MARIA siendo tan parecida à Dios, tiene saetas q. despide para ganar las almas quisas permitiõ se soltase entonces la saeta, y remediar su herida; para mover à los Indios à que agradecidos la amasen, y confiados le pidiesen favor en sus trabajos (1)."

XXV.

NOVENA PREGUNTA UTIL.—(UNDÉCIMA DEL INTERROGATORIO.)—"Preguntado si el dicho provincial dijo que encargaba mucho el exámen deste negocio al visorey é audiencia real, y que aunque el arzobispo dijese otra cosa, por eso el virey tiene jurisdiccion temporal y espiritual, y esto encargó mucho à la audiencia (2)."

TESTIGOS.—1.º "Y que también le oyó decir, que aunque su Sria. Rma. era en lo espiritual el principal, que tambien su Sria., hablando con el Sor. visorrey, le dijo QUE ERA PARTE PARA ENTENDER EN ELLO Ó REMEDIALLO PORQUE LE INCUMBIA (3)"

(1) «Imágen de la Virgen Maria Madre de Dios de Guadalupe, milagrosamente aparecida en la ciudad de México,» pág. 82.

(2) Pág. 26.

(3) Pág. 28.

2.º "A la oncena pregunta, dice, que se remite á lo que tiene dicho en la segunda pregunta, y lo mismo dice, y responde á las doce preguntas. En aquella dijo: "y que para remedio desto, y para que no fuera adelante, EL REMEDIO DE ELLO TOCABA al Sr. visorrey y toda la audiencia que estaba presente; siempre protestando que á los devotos de nuestra Señora, no fuese él parte para quitarles su devoción (1)."

4.º "A la undécima pregunta dijo, que el dicho provincial lo dijo todo como ella se contiene (2)."

5.º "A la undécima dice, que se refiere á lo dicho tiene en la segunda. En esta dijo: y que encargaba mucho el exámen de este negocio al Sr. visorrey presidente é oidores de la real audiencia, que estaban presentes, y que aunque Su Sria. Rma. DIJERE OTRA COSA, que por eso el virey TENIA JURISDICCION ESPIRITUAL Y TEMPORAL, y esto encargó mucho á los dichos señores presidente é oidores (3)"

7.º "A la undécima dijo que dice lo tenía dicho en la segunda pregunta. En esta dijo: PERO QUEL TENIA Á SU SRIA. DEL SR. ARZOBISPO POR TAL PERSONA EN CIENCIA Y EN CONCIENCIA que habria todo mirado bien como persona á cuyo cargo estaba el eclesiástico; pero que junto con esto el Illmo. visorrey y los señores oidores como supremos, ASI EN LO ECLESIASTICO como en lo seglar, lo examinasen, pues era á su cargo, como personas que en el todo estan por su Magestad (4)."

8.º "A la undécima pregunta dice, que dice lo que dicho tiene, y que así pasó y lo encargó al Sor. Visorey y oidores. Dijo en la segunda: "que dado que su Sria.

(1) Pág. 31.

(2) Pág. 40.

(3) Pág. 42.

(4) Pág. 49.

Rma. era el primero en la jurisdicción eclesiástica, que el Sr. Visorey y los oidores tenían MANO EN LO UNO, Y EN LO OTRO, y que así se lo encargaba (1)."

9º "Dijo mas el P. Bustamante, que encargó mucho al visorey y á la real audiencia, que examinasen mucho este negocio, y aunque esto PERTENECIA AL ARZOBISPO, COMO Á JUEZ EN LO ESPIRITUAL, á su señoría y mercedes les convenia, pues tenían jurisdicción espiritual y temporal, por ser patron su Magd. en lo espiritual y temporal, que lo mirasen muy bien (2)."

COMENTARIO. Por desgracia nos encontramos aquí con un religioso de la orden seráfica, más regalista que el mismo rey. Verdad es que la Santidad del Sr. Alejandro VI en la bula *Eximie devotionis sinceritas*, expedida á 4 de Mayo de 1493, concedió á los reyes de España muchos privilegios y escenciones en las islas y tierras halladas y que se hallasen en Indias (3); pero también es cierto, según Rivadeneira, que dichos reyes usaron de aquella facultad, tan conformes al derecho canónico, que dejaron á los obispos libre y expedito el ejercicio de la jurisdicción espiritual QUE LES COMPETE (4).

Grande honor hace á la corona de España la siguiente cédula en que se ordena al virey y audiencia de Nueva España, procurasen guardar la mayor armonia con el Metropolitano de México y sufragáneos: "El Rey.—Nuestro presidente é oydores de la audiencia real que

(1) Pág. 53.

(2) Pág. 58.

(3) Hállase en el Bulario manuscrito del Supremo Consejo de Indias. Y en Simancas. Vertida al castellano está en la "Política Indiana" por Solórzano, lib. I, cap. Xº núm. 23, tom. I, pág. 43.

(4) Manual Compendio de el Regio Patronato Indiano, cap. VII, núm. LV, pág. 121.

reside en la ciudad de México de nueva España. Por= que nos deseamos que entre nuestra jurisdicción real y la eclesiástica aya en esta tierra en lo que se ofreciere toda paz y conformidad, porque de qualquier discordia que vuiessen nascen los inconuenientes que teneys entendido, mayormente en tierra nueva como essa, donde es más necessario que los vnos y los otros esteys conformes, y assi os encargo é mando que guardando las leyes del reyno DEYS TODO FAUOR Y AYUDA AL ARZOBISPO DESSA CIUDAD y á los otros perlados dessa tierra para lo que conuinere hazer en sus officios, é PROCUREYS DE TENER TODA CONFORMIDAD CON ELLOS, é descargar que no aya diferencia indiuidamente entre vosotros y las otras nuestras justicias y ellos. De Valladolid á diez y siete de Julio de mill é quinientos é cincuenta y cinco años.—*La Princesa*.—Por mandado de su magestad, su alteza en su nombre, Juan de Sámano (1)."

Reservado estaba el P. Bustamante, que debió tener noticia de esta cédula y sobre todo de la bula *CONSUEVERUNT ROMANI PONTIFICES* expedida por la Santidad del Sr. Paulo III en 13 de Abril de 1536, contra los contraventores de la constitución intitulada *Bula de la Coena*, no medir el abismo á que lo conducía su tenacidad en no escuchar la voz del Prelado diocesano, á quien, sin temor de las censuras en que incurría, desde la cátedra sagrada acusaba ante el virey y audiencia, de fomentar una devoción santísima que redundaba en bien de su grey y que era de su exclusivo resorte.

Muy merecido castigo á tanta osadía fué, que los mis=

(1) «Cedulario de Puga,» tom. II, pág. 253.

mos oidores ante quienes acusaba al Prelado diocesano, se escandalizaran de cuanto dijo el P. Bustamante contra la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe. Dícelo así el sexto testigo. "Preguntado si sabe que en esta cibdad ha habido grande escándalo por un sermón que predicó fray Francisco de Bustamante, provincial de San Francisco, contra la devoción de la dicha ermita, dijo queste que declara no estuvo en el dicho sermón, pero que á MUCHAS PERSONAS DE LAS PRINCIPALES DESTA CIUDAD Y Á OIDORES HA OIDO TRATAR Y TRATADO CON ELLOS DEL DICHO SERMÓN, y todos los que dél han tratado y trataban LES PARECIÓ MUY MAL, y que no era palabras las que dijo que se habian de decir, especialmente en el púlpito porque se ALTERARON LAS PERSONAS MAS PRINCIPALES que estuvieron en el dicho sermón y que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho, y fuéle leído y retificose en ello y firmole de su nombre (1)."

En la misma corte de España no tuvieron eco las informaciones que el P. Bustamante y demás prelados religiosos hicieron contra el Ilmo. Sr. Montúfar y el Ilmo. Sr. Quiroga, mencionando también el destierro del Sr. Las Casas. Consta así en el "EXTRACTO DE LOS CAPÍTULO QUE FRAY FRANCISCO DE MENA, DE LA ÓRDEN DE SAN FRANCISCO Y COMISARIO GENERAL DE INDIAS, PRESENTÓ AL REY SOBRE VARIOS PUNTOS DE BUEN GOBIERNO EN LA AMÉRICA."

"Lo veinte y uno, que por quanto el Visorrey de la Nueva España escribió á S. M. quanto perjuicio hacía á la doctrina del Evangelio, la manera de vivir que tenía el Arzobispo de México, y los provinciales de Santo Domingo y San Francisco y San Agustín, escribieron

(1) Pág. 48.

lo mesmo á S. M.; y que sino se remediava, que ellos y sus frailes dejarían la tierra; por tanto es cosa conveniente, segun refiere el Visorrey, que S. M. mande venir á estas partes al Arzobispo de México, y le dé acá de comer, como fué hecho con el Obispo de Chiapa, por la inquietud que en las Indias daba; y si en esto no se pone remedio, téngase por cierto, que los religiosos dejarán la tierra; y tambien se á de inviar avisar al Obispo de Michuacan, que exercite su oficio, porque no se hallará con verdad, que despues que es Obispo, á hecho cosa de las que tocan á su oficio y lo más del tiempo está en México en pleitos, y ay grandes quejas dél, y cierto, tiene recia cuenta de dar, porque en quince años que á que es Obispo, nunca hizo órdenes, ni predica, ni confiesa, ni batiza, ni confirma indio."

La contestación fué. "En quanto al veintiuno, que se debe cometer al licenciado Zainos, que vaya á visitar la provincia de Mechuacan y trate de dar alguna buena concordia entre el perlado y los religiosos, entre tanto que V. M. provee aquel negocio en lo general; y que acerca de los demás capítulos, provean lo que conviene; y si en algunos destos les pareciere otra cosa, lo consulten con Vuestra Magestad, &. (1).

Qué se proveyó sobre este asunto? No lo sabemos. Lo único que podemos decir es, que si el Ilmo. Sr. Montúfar fué acusado por haber declarado y predicado la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, siguió el culto con tan grande fervor y aprobación de sus sucesores, que al principio del siguiente siglo se le edificó otro templo, del cual se conserva la lápida que dice:

(1) «Documentos Inéditos de Indias,» tom. XI, páginas 190 y 93.

D. O. M.

B. Virginæ. MARIÆ. Reginæ. Cælorvm. et Mexicanæ. Provinciæ. singularissimæ. Patronæ. sacellvm. hoc. dicatvm. fvit. et. a. primis. fundamentis. erectvm. interveni.....emosinarvm. copiosissima.....ione. Anno. D. M. DCIX.

La otra es expresiva del gobierno, en que se comenzó aquella fábrica, y dice:

Sub. Paulo. V. Pontifice. Max. regnante Philippo. III. Hispaniarvm. et. Novi. Orbis. Catholicissimo. Rege. gvbernante. vero. D. Ludovico. de. Velasco. pro—rege. eivs. atqve. in. Archiepiscopali. sede. D. F. Garcia. de. la. Guerra. ex. Dominica. Familia. assumpto.

La tradición continuó sin interrupción hasta llegarse á publicar la inmortal obra intitulada.

“IMAGEN | DE | LA VIRGEN MARIA | MADRE DE DIOS DE
GUADALUPE, | MILAGROSAMENTE APARECIDA EN LA CIUDAD
| DE MEXICO. | Celebrada | en su Historia, con la Pro-
fecia del capitulo doze del | Apocalipsis. A devocion del
Bachiller Miguel | Sanchez Presbitero. | Dedicada | al
Señor Doctor Don Pedro de Barrientos | Lomelin, del
Consejo de su Magestad, Tesorero de la Santa Ygle-
sia Metro | politana de Mexico, Gouvernador, Prouisor,
y Vicario de todos los Con | ventos de Religiosas de es-
ta Ciudad, Consultor del Santo Officio de la | Inquisi-
cion, Comissario Apostolico de la Santa Cruzada en
todos | los Reinos, y Prouincias de esta Nueva Espa-
ña, | &c. | Año de 1648. | Con licencia, y privilegio, |
En Mexico, en la Imprenta de la Viuda de Bernardo
Calderon. | Vendese en su tienda en la calle de San A-
gustin.”

XXVI.

DÉCIMA PREGUNTA UTIL.—(DUODÉCIMA DEL INTERROGATORIO.)—“Preguntado si dijo que no era bien predicar la devocion de la dicha imágen hasta que estuviesen certificados en ello, y de los milagros que decian haber hecho (1).”

TESTIGOS. 2.º Se refiere á lo que dijo en la anterior pregunta (2).

4.º “A la doce dijo que no se acuerda de ella (3).”

5.º “A las doce lo mismo,” esto es, lo mismo que dijo la 11.ª, que se refiere á lo que dijo en la segunda. Así se expresa en ésta: “y añadiendo estas palabras dijo: que no era bien predicarlo en púlpito primero que estuviesen CERTIFICADOS EN ELLO, y de los milagros que se decia que habia hecho: y esto respondió á esta pregunta (4).”

7.º “A las doce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la segunda (5).”

8.º “A las doce preguntas dijo, que no se acuerda mas (6).”

COMENTARIO. Cuando debía esperarse que el P. Bustamante al dirigirse al Virey y audiencia contra el Ilmo. Sr. Montúfar, por haber aprobado este Prelado la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe, demostrara con razones concluyentes que esta Imágen fué pintada por Márcos indio pintor; que se había comenzado esta devoción sin fundamento alguno; que al principio que se publicó, no se tuvo cuidado en saber el AUTOR DELLO; es

(1) Pág. 26.

(2) Pág. 32.

(3) Pág. 40.

(4) Pág. 42.

(5) Pág. 50.

(6) Pág. 54.